



DECRETO No. 0465  
De fecha 23 MAR. 2007

"Por medio del cual se toman medidas de tránsito en las vías internas del centro histórico, calle 30 del Parque de la Marina, Avenida Venezuela, Avenida del Arsenal".

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 del 2002, establece que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Nacional todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional. Pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el párrafo 3º del artículo 6to de la Ley 769 del 2002 determina que los Alcaldes, pueden dictar normas de carácter transitorio, dentro de su jurisdicción, para lo cual les asiste la atribución de tomar medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos en las vías de la ciudad.-

Que igualmente el literal B) numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 indica que con relación al orden público, el Alcalde le corresponde proferir medidas para su mantenimiento o reestablecimiento, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos.

Que durante la semana del 26 al 29 de marzo del 2007 se desarrollara en la ciudad de Cartagena el IV Congreso Internacional de la Lengua para lo cual se tiene previsto la presencia de personalidades nacionales e internacionales.-

Que se hace necesario, tomar medidas de circulación de vehículos y motocicletas, que garanticen la seguridad y movilidad en las vías del Centro Histórico, Parque de la Marina, Avenida del Arsenal y Avenida Venezuela, desde el 25 de marzo y hasta el 29 de marzo del 2007.

Que por lo anterior se,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prohíbese la circulación y parqueo de todo tipo de vehículos, durante los días 25 y 26 de marzo del 2007, en todas las vías internas del centro histórico y en el parque de la marina o calle 30

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se exceptúan los vehículos relacionados por la Cancillería y autorizados para el evento del Congreso Internacional de la lengua, vehículos de seguridad, valores y ambulancias.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Durante los días 25 y 26 de marzo del 2007 quedan suspendidos permisos o autorizaciones para circular en las vías internas del centro histórico, que hubiere emitidos por el organismo de tránsito.

**ARTICULO SEGUNDO.** Prohíbese de circulación de motocicletas los 25 y 26 de marzo del 2007, sobre la Avenida Venezuela

**PARAGRAFO.** Durante los días 25 y 26 de marzo del 2007 quedan suspendidos permisos o autorizaciones, que hubiere emitido el organismo de tránsito.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias, D. T. y C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



DECRETO No. 0465

De fecha 23 MAR 2007

"Por medio del cual se toman medidas de tránsito en las vías internas del centro histórico, calle 30 del Parque de la Marina, Avenida Venezuela, Avenida del Arsenal".

Pag. No. 2

ARTICULO TERCERO. El conductor de vehículo o motocicleta que transite por sitios restringidos y establecidos en los artículos primero y segundo del presente Decreto, será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además el vehículo será inmovilizado.

ARTICULO CUARTO. Prohibase el parqueo de todo tipo de vehículos en al Avenida del Arsenal, durante los días 26, 27, 28 y 29 de marzo del 2007.

ARTICULO QUINTO. El conductor que se estacione en sitio prohibido de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto, será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Si el conductor no se encuentra en el sitio, el vehículo, cualquiera que este sea, será, además, inmovilizado.

ARTICULO SEXTO. La Policía Nacional en su cuerpo de seguridad y de tránsito, El Datt, y demás fuerzas de vigilancia, de acuerdo con sus competencias, serán los encargados de dar cumplimiento al presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO. El presente decreto rige a partir de su publicación y será aplicable desde las 00:00 del día 25 de marzo del 2007 hasta las 24:00 horas del día 29 de marzo del 2007 y suspende durante ese termino cualquier otra medida que le sea contraria. Manteniendo vigentes, en lo que no le sea contrario, el resto de medidas de circulación de motocicletas que han sido adoptadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

23 MAR. 2007

NICOLAS GURI VERGARA  
Alcalde Mayor de Cartagena

Aprobó: Dra. ROSARIO BUENO BUELVAS  
Directora Datt

Revisó: Dra. Marcela Chedrauly Araujo  
Sub Directora Jurídica Datt

Dr. GUILLERMO SANCHEZ GALLO  
Asesor Despacho Alcalde

Dra. GLORIA MALO FERNANDEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Fernández*